



AYUNTAMIENTO DE LA M. L. Y F. VILLA DE
VILAFRANCA DE LOS CABALLEROS (Toledo)

C.I.F. P - 4518800 - J

R.E.L. 0141875

ORDENANZA FISCAL Nº 32

REGULADORA DEL FOMENTO DE EMPLEO.-

Publicada en B.O.P. de Toledo nº 183 de fecha 12 Agosto de 2002.-

Modificaciones:



ORDENANZA DE FOMENTO DEL EMPLEO

El Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, (Toledo), siendo consciente de que el tejido empresarial existente en la localidad no alcanza el nivel de competitividad acorde con las necesidades actuales y viendo, por tanto la necesidad de impulsar y potenciar la aparición y desarrollo de nuevas iniciativas empresariales, así como la expansión de las ya existentes, ha acometido una serie de acciones tendentes al desarrollo local y fomento del empleo.

Las medidas van dirigidas fundamentalmente a la creación de empleo y sin menoscabo de acometer en el futuro acciones de otro tipo, como creación de una Sociedad de Fomento Local que participe en la inversión y financiación de proyectos que tengan interés social, construcción de naves industriales para empresas de nueva creación, zona de servicios comunitarios, sala de reuniones para empresarios, etc.

En su virtud se propone la aprobación de la siguiente Ordenanza

Primero: Objeto

El Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, con cargo a sus presupuestos, podrá conceder ayudas e incentivos a las empresas que realicen inversiones o formalicen contratos de trabajo en el término municipal de Villafranca de los Caballeros, (Toledo). Estas ayudas e incentivos consistirán:

- 1.- Plan de ayuda de hasta 600.- Euros se otorgará previa presentación de la documentación exigida en esta Ordenanza.
- 2.- Bonificar hasta un 100 por 100 en la cuota en el Impuesto de Actividades Económicas.
- 3.- Bonificación de hasta el 50 por 100 en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en aquellos proyectos de obras declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración
- 4.- Subvención de hasta 600.- Euros, para fomentar el autoempleo, para ello deberán presentar un proyecto viable, donde se comprometa a mantenerlo abiertos durante, al menos un año.



Segundo: Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas e incentivos las empresas ya creadas o de nueva creación, cualquiera que sea su forma jurídica, que formalicen contratos con trabajadores de Villafranca de los Caballeros, o realicen inversiones que contribuyan al desarrollo adecuado de la estructura empresarial local. La empresa deberá tener su domicilio social en Villafranca de los Caballeros. El objeto del contrato de trabajo se desarrollará en Villafranca de los Caballeros.

Tercero: Solicitudes y documentación.

Las solicitudes de ayuda, ajustados al modelo que figura como anexo I de la Ordenanza, deberán ir dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, en ejemplar duplicado y se presentarán directamente en el Registro General del mismo Ayuntamiento, con domicilio en Plaza Glorieta, 1.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Datos justificativos de la titularidad del peticionario: (fotocopia del DNI).
- b) Escritura de constitución de la sociedad, así como de sus modificaciones.
- c) Alta de la empresa en la Seguridad Social.
- d) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE)
- e) Licencia de obras, en su caso.
- f) Declaración del Impuesto de Sociedades del último año, en su caso.
- g) Boletines de cotización a la Seguridad Social, TC1 y TC2, del año inmediatamente anterior, contados a partir de la presentación de la solicitud, en su caso.
- h) Certificados de estar al corriente de pago con la Hacienda Pública, al Seguridad Social y el Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, a la fecha de presentar la solicitud.
- i) Contratos de trabajos sellados por el INEM.
- j) Currículo vital del promotor o promotores, y experiencia profesional relacionada con el proyecto.
- k) Memoria que contenga los aspectos técnicos y comerciales de la empresa, descripción de la actividad y explicación detallada del presupuesto de inversiones, del plan de financiación y del programa de creación de empleo.
- l) Planos
- m) Facturas pro-forma o presupuestos de inversión.

Cuarto: Estudio y evaluación de las solicitudes.

1.- Será órgano encargado de la instrucción del procedimiento la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, siendo parte integrante el Agente de Empleo y Desarrollo local que coordinará los trabajos



tendientes a este fin, que contará con el apoyo de aquellas personas o instituciones que considere oportuno.

Este Órgano podrá requerir del peticionario cuanta información complementaria considere oportuno para la adecuada evaluación de la solicitud. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento, quien a su vez elevará propuesta de resolución al Pleno del mismo.

2.- El Pleno del Ayuntamiento resolverá mediante acuerdo motivado e individualizado la aprobación o denegación de las ayudas.

3.- Las solicitudes serán examinadas por la Comisión de Hacienda que formulará sus propuestas, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Inversión a realizar:

- a) Hasta 60.000.- Euros de inversión se valorará con 10 puntos.
- b) Hasta 180.000.- Euros de inversión .-----20 puntos.
- c) Mas de 180.000.- Euros de inversión.-----30 puntos.

2.- Tipo de nuevo contrato realizado, sellados por INEM:

- a) Por cada contrato temporal de más de 1 año.-----1 punto
- b) Por cada contrato temporal de más de 2 años.----2 punto
- c) Por cada contrato indefinido.-----10 puntos

En caso de contratos de aprendizaje, sólo se valorarán los realizados a menores de 20 años.

3.- Capacidad para generar nuevos puestos de trabajo.

Dependiendo del número de puestos de trabajo que genere el proyecto, los puntos obtenidos en el apartado anterior se multiplicarán por los siguientes índices correctores:

- De 5 a 10 contratos.-----1,10
- De 11 a 25 contratos.-----1,20
- De 26 en adelante.-----1,30

4.- Ayudas y subvenciones solicitadas a otros Organismos.

Se tendrán en cuenta las ayudas y subvenciones que concedan otros Organismos, con el fin de que la suma de las ayudas conseguidas no supere el importe global del proyecto de inversión.



Quinto: Cuantía de las Ayudas.

1.- Incentivos a la inversión y a la contratación.

a) Subvención total del Impuesto de Actividades Económicas:

- Hasta 50 puntos según valoración.-----2 años.
- De 51 punto en adelante.-----3 años.

b) Bonificación en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

- Hasta 50 puntos según valoración.-----30 % del impuesto.
- De 51 punto en adelante.-----50 % del impuesto.

2.- Ayudas a la contratación.

Para las empresas de nueva creación (no cambio de titularidad) y por cada puesto de trabajo creado, (contrato sellado por INEM).

- a) Contrato temporal de más de 1 año.-----200.- Euros
- b) Contrato temporal de más de 2 años.-----500.- Euros
- c) Contrato indefinido.-----600.-Euros

3.- Subvención al autoempleo.(Se requerirá alta en el IAE y alta como autónomo en la Seguridad Social). Recibirá una subvención de hasta 600.- Euros.

Por puesto de trabajo (contrato sellado por INEM)

- a) Contrato temporal de más de 1 año.-----200.- Euros
- b) Contrato temporal de más de 2 años.-----500.- Euros
- c) Contrato indefinido.-----600.-Euros

Sexto. Concesión de la Subvención.

1.- Evaluada la solicitud de ayudas e incentivos por la Comisión de Hacienda, se pondrá en conocimiento del interesado la subvención que se propone, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, formule las alegaciones que estime oportunas y manifieste la aceptación de la misma, entendiéndose que renuncia a ella si no hubiera manifestado de forma fehaciente su aceptación en el citado plazo de diez días.

2.- Acabado el trámite de audiencia a que hace referencia el apartado anterior, la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento quién a su vez elevará propuesta de resolución al Pleno.

El plazo máximo de resolución será de tres meses.



3.- La concesión de las ayudas e incentivos será acordada por el Pleno, dentro de las disponibilidades existentes en la partida correspondiente de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento.

4.- La resolución del Pleno, que pondrá fin a la vía administrativa, será firme a todos los efectos.

5.- En la resolución de concesión se hará constar el coste de la inversión y los contratos subvencionables, así como la cuantía de las ayudas e incentivos

Séptimo. Pago de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones que se concedan se harán efectivas en dos plazos, siendo el primer plazo, 50 por 100, a los diez días de la adopción del acuerdo por el Pleno de la Corporación, y el resto a los doce meses.

El inicio del pago de la subvención concedida estará inexcusablemente supeditado a la justificación de las contrataciones y de la inversión que se especifique en la resolución individualizada de la concesión.

Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con la legislación vigente, así como al corriente en el pago de sus obligaciones frente al propio Ayuntamiento.

Octavo. Justificación.

Las contrataciones se justificarán mediante la presentación de los contratos sellados por el INEM, las Altas en la Seguridad Social, los boletines de cotización, y en su caso el libro de matriculas.

Las inversiones se justificarán mediante facturas y justificantes de los pagos realizados.

Noveno. Seguimiento de los proyectos.

1.- El Agente de Empleo y Desarrollo Local realizará un Seguimiento del Plan de Ayudas e incentivos a la Inversión de empresas y el Empleo, la cual efectuará el seguimiento de la ejecución y desarrollo de los puntos contenidos en la presente Ordenanza.

2.- El Agente de Empleo y Desarrollo Local y la Intervención del Ayuntamiento, podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas.



AYUNTAMIENTO DE LA M. L. Y F. VILLA DE
VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS (Toledo)

C.I.F. P - 4518800 - J

R.E.L. 0141875

3.- El Agente de Empleo y Desarrollo Local y la Intervención del Ayuntamiento tendrán libre acceso a toda la documentación del expediente, estando facultadas para recabar directamente de las empresas cuanta información relativa al proyecto y su ejecución requieran.

Décimo. Incumplimiento.

El incumplimiento de los requisitos exigidos o la falsedad de los datos aportados, llevará aparejada la obligación del reintegro total o parcial a la Tesorería del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, de las cantidades percibidas en concepto de subvención más los intereses legales , sin perjuicio de otras responsabilidades que en Derecho procedan.

Undécimo. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, surtirá todos los efectos y entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2.003, surtiendo efectos hasta que se apruebe su derogación o modificación por el Ayuntamiento en Pleno.

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TOLEDO 12-08-2.002 N° 183